



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2022-01801-00

ANTECEDENTES

1. La Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de Sandra Patricia Garzón Moreno, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en la demanda.
2. En auto de marzo 15 del 2023 se ordenó el pago de \$709.924 por las cuotas causadas y no pagadas de Fomento Ganadero y Lechero. La demandada se notificó personalmente conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio en término de traslado¹.
3. Como base del recaudo ejecutivo se aportó la certificación expedida por el representante legal de la federación demandante. Documento que reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso para prestar mérito ejecutivo concordante con el artículo 30, parágrafo 1° de la Ley 101 de 1993, artículo 2° de la Ley 89 de 1993, Decreto 696 de 1994 y el artículo 4, parágrafo 2 del Decreto 2025 de 1996.
4. Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$50.000, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente en enero 24 de 2024 a los Juzgados de

¹ Archivo digital 008

Ejecución Civil Municipal de esta capital, conforme la fecha que se programó para entrega de procesos y en virtud del acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 16 de 2024

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d335ac2be4997e48fae62a2eedbb6afcd0fc8ee00f6a7108fb8044fb90c351**

Documento generado en 15/01/2024 03:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>